

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMACER

Licdo. Carlos Strah Castrell NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax:

223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446 Panamá, Rep. de Panamá

COPIA	10,079	31	JULIO	Q)6
ESCRITURA	No	DE	DE	DE 20	

POR LA CUAL

la sociedad enónima denominada LIVINGSTON MARKETING

INCORPORATED otorga poder general a favor de la señora SANDRA MOLINAR

VINTIMILLA, para representar a la sociedad.







ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL SETENTA Y NUEVE

representar a la sociedad.



QUITO ECCADOR

(10,079	NOTERAL CONSTRUCTION OF A CONTROL OF A CONTR	
POR LA CUAL la sociedad anónima denominad	A LIVINGSTON MARKETING INCORPORATED)
otorga poder general a favor de la señor	a SANDRA MOLINARI VINTINIILA, DAIS	Ł

Panamá, 31 de julio de 2006

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil seis (2006), ante mí, CARLOS STRAH CASTRELLÓN, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ochociento cuarenta siete-ochocientos dos (8-147-802). compareció personalmente VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ, varón, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, panameño, ingeniero agrónomo, con domicilio comercial en la Calle Elvira Méndez número diez (10), Edificio Interseco, segundo (2°) piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y nueve-novecientos setenta y nueve (8-169-979), a quien conozco. El señor VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ, comparece en este acto, a nombre y representación de la sociedad denominada LIVINGSTON MARKETING INCORPORATED, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personería y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día veintiocho (28) de julio de dos mil seis (2006), según consta en copia auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto, debidamente traducida al idioma español por intérprete público autorizado, para que se agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancias del compareciente y con vista de la Escritura Pública número ocho mil trescientos treinta y seis (8,336), de veintisiete (27) de junio de dos mil

(2006), otorgada ante esta misma Notaría, y que contiene la seis protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a Ficha quinientos treinta mil novecientos veintiocho (530928), Documento Redi novecientos setenta y seis mil doscientos veintinueve (976229), desde el día tres (3) de julio de dos mil seis (2006), y con respecto de la misma, se han cumplido los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panama exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales. El compareciente, actuando como queda dicho a nombre y representación de la sociedad denominada LIVINGSTON MARKETING INCORPORATED, expone! Que en nombre y representación de dicha sociedad, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad, en reunión celebrada el día veintiocho (28) de julio de dos mil seis (2006), en la ciudad de Panamá, República de Panama, por el presente otorga y confiere un poder general a favor de la sefiora SANDRA MOLINARI VINTIMILLA, para que use y ejercite este poder en cualquier parte del mundo, con arreglo a todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en su sesión celebrada el día veintiocho (28) de julio de dos mil seis (2006), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el acta de dicha sesión de la Junta Directiva, copia de la cual se transcribe en esta escritura, debidamente traducida al idioma español por intérprete público, y para que quede unida a la misma, las cuales facultades que se confieren a dicha apoderada son las que aparecen en el acta que se transcribe en este instrumento, debidamente traducida al idioma español, y se dan aquí por reproducidas en todos los efectos legales y pertinentes. Se transcribe a continuación copia del Acta de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada LIVINGSTON MARKETING INCORPORATED, celebrada el día veintiocho (28) de julio de dos mil seis (2005), en la ciudad de Panamá, República de

DEL CIRCUTTO DEL CURCUTO DEL CURCUTO DEL CONA DEL CON DECIMA DECIMA DEL COMPANAMA NOTARIA NOTARIA DEL CIRCUTTO DE PARA NOTARIA DEL CONCETTO DE PARA DEL CONCETTO DEL CONCETTO DEL CONCETTO DE PARA DEL CONCETTO DE PARA DEL CONCETTO DEL CONCETTO DE PARA DEL CONCETTO DEL CONCETTO DE PARA DEL CONCETTO DEL CONCETTO

BODE PARKET STODE PA







TO DE CANADO DE PANADO DE

THE DE PANAM HARIA DELIM TIN DE PANAM

TEN OF PANSA OLARIS DECOM TEO OF PANSA OLAIT DECIM OLARIS DECIM THO OF PASSA THO OF PASSA THO OF PASSA OLARIS DECIM

HOUSE PROMI THE PERMAN TRAINADLUM TEO DE PANAN The Changer Marty decim

ETFO CE ENDAM PLARIN DEL DE PERSON DEL DE PERSON DE DANSA OTARIN DE CIMA AND DE PANSA AND DE PANSA

OT SHIVE CIME TO UP PASAM OTHER DILLING THO OF PASAM OTHER MANAM TEN DE PANAM TAIGA BLUBU угс ов разам est is necessity COURTAINS CARD DECIME CARD DECIME TAL INDICINE PLASTA HEGDA PLODE BASSAM PASTA CHECESA

OT VERY HELDING THO DE PANAM OTAMES DECISIO THO HE PANAM OTAMES DELIMO HO BE PANAM Land OFCERA Bern Parent HO DE PASAM

HO DE PANAM HAR A DECRE HO DE PANAM HO DE PANAM HO DE PANAM NELSO DECIME HO DE PANAM HA DE PANAM HA DE PANAM HA DE PANAM

TAPES BLUMM HO DE DAZAM RAMIT DECEM TECHT DECEM TECHT DECEM TO DE DAZAM

THE PASS SM st converse MANA PECINA

	домина настранува по при
	Panamá, la cual traducida al idioma español dice así:NOTABIA-TERC
	TRADUCCIÓN
	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
	LIVINGSTON MARKETING INCORPORATED
	Celebrada el 28 de julio de 2006
	Siendo las 3:00 de la tarde del 28 de julio de 2006, previa renuncia a la
	citación efectuada en esta fecha, se celebró una reunión de los miembros de
	la Junta Directiva de LIVINGSTON MARKETING INCORPORATED en las oficinas de
	AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, agente residente de la sociedad, ubicadas en
	la Calle Elvira Méndez Nº10, Edificio Banco do Brasil, ciudad de Panamá,
	República de Panamá Presentes en dicha reunión, personalmente,
<i>:</i>	estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, a saber:
	VICENTE BALDAÑA RODRÍGUEZ, RAMÓN JURADO BORRERO Y CELESTINO ARAÚZ
	Al haber el quórum reglamentario, el señor VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ,
	Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor CELESTINO
	ARAÚZ, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma
	El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era el de otorgar un
	poder general para representar a la sociedad,
	A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue
	unánimemente aprobada: R E S U E L V E S E : Se autoriza al señor
	Vicente Saldaña Rodríguez o al señor Celestino Araúz, individualmente, para
	comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un
	poder general a favor de la señora SANDRA MOLINARI VINTIMILLA, para
	representar a la sociedad, en cualquier parte del mundo, con arreglo a las
	siguientes facultades:
	1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración
	sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y
	cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya
	sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades
	generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren

ONLY OF THE PROPERTY OF THE CHARGE CHARGE THE DECIMA DELIVER OF THE PASSAGE STOPE OF THE PASSAGE OF THE PASSAGE

THE OF PANAMA.

SEE MADE SCHEDING THE DEPARTMAN DELAYS.

SEE MADE SCHEDING THE DEPARTMAN AND ARRIVED FOR PANAMA SOFT HER DEPARTMAN SCHEDING FOR THE SECOND BY A STATE OF PANAMA.

SEE MADE STANDERS OF THE PANAMA SOFT ARRANGED FOR PANAMA SOFT HER DEPARTMAN SCHEDING FOR THE STANDERS OF THE

necesarias, siendo facultada para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante.

- 2. Comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes à ésta, ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o arrendatario, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceros.
- sociedad, 3. Comprar para la subasta pública, extrajudicialmente, o en bolsas o demás establecimientos de corretaje, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de cualquier nación. -----
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán hacer toda clase de depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía.

FLOOR DESCRIPTION OF THE ORDER OF THE PROPERTY OF THE ORDER OF THE ORD



41. 111.



todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos o cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar y emitir toda clase de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase como puedan ser necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a los que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y asistir financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y endosar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, entidades, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como pagar anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

parcialmente. ---

Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente, y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, el apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo délegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, peticiones, asuntos y acciones, ya sean civiles, comerciales, criminales, laborales, administrativos, contenciosoadministrativo o acciones constitucionales en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios judiciales, instituciones privadas o qubernamentales u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo, iqualmente, ostentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante cualesquiera y todas las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, con poder especial para recibir, revocar, transigir, renunciar, delegar, substituir los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad, allanarse a las pretensiones y reclamaciones





TIO OF PANIM DOUBLE PANIM

PARAMETER OF A SAME TO RECASAM FLARES DECIMO FOR PANAM GHADFOIM

AT GRADFORM

ATO AT FANAM

OFAGIA DECIM

OTAGIA DECIM

OTAGIA DECIM

ATO GRADA MA

ITO DE PANAM PENHA DEL DE PENHA DEL DE TABLE DECIM THE CHECHU VBCV DECIME ACCUE BY NAME VBCV DECIME MAKAS TO THE STORY

HAME LEADY FOOT PANAM POOT PANAM POOT PANAM POOT PANAM

THE DECIME TO PERSON THE LUCCOU ory meetal THE TY PARAM

COUPANAM DE OF PARM TAGE DECIME PARKIPANAM 13 COLPANA PLANCE DECIM

COUR PANAM PER BEI PARAM PER BEI PARAM Torsel Ir CH GOD TP- OF PANAM TABLY DE CIM

de la otra parte, desistir del proceso, de la pretensión o celebrar
convenios que impliquen disposiciones de litigios
11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda
hipotecar, dar en anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o
gravar en cualquier forma cualquier propiedad de la sociedad, sean estos
muebles o inmuebles, corporales o incorporales
12. Celebrar y llevar a cabo cuantos contratos civiles, mercantiles,
industriales o fabriles, con facultades de administración y disposición,
como puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y
objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado,
resolver y solicitar la resolución de cualesquiera contratos que celebre;
otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para
el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más
sean necesarias para el ejercicio de las facultades de administración
general y representación legal de la sociedad en cualquier parte del mundo,
pudiendo consignar en dichos documentos cuantas condiciones y términos
convengan a la naturaleza de los actos que contengan; designando lugares
para el cumplimiento de las obligaciones y otorgando toda clase de contratos
y escrituras adicionales para enmendar o subsanar errores de otras, o
cumplir formalidades de cualquier legislación que resultare aplicable
13. Ejercer y llevar a cabo tales otros poderes y facultades que sean
necesarios o conveniente para dar cumplimiento a los fines y objetos de la
sociedad, aún cuando aquí no se hubiere expresado específicamente, pues es
el propósito de este poder que la persona a favor de quien se otorgue, pueda
ser capaz de realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la
sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos
sociales
14. Sustituir, en todo o en parte, y reasumir, en todo o en parte, el
ejercicio de este poder Al no haber ningún otro
asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad

TARREST DE PASSAS DEL CHICUTTO DE PROCESSA DE PASSAS NO LA RESTA DE CHICUTTO DE PASSAS NO LA RESTA DE CHICUT

THE PROPERTY OF THE PASSAGE AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PASSAGE AND THE PROPERTY OF THE PASSAGE AND THE PASSAGE AN	70.000
The way of the control of the contro	OLARIN.
(fdo.) VICENTE BALDAÑA RODRÍGUEZ, Presidente	3777.31
(fdo.) CELESTINO ARAÚZ, Secretario YO CERTIFICO: Que el	JOHN OF
documento anterior es una fiel copia de su original	. Freis 10
(fdo.) CELESTINO ARAÚZ, Secretario	01767
ES FIEL TRADUCCIÓN DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS.	91 dby
(fdo.) Rosa I. Broce, Traductor Público Autorizado	1201
	grand grand graid
El suscrito Notario hace constar que esta escritura es suscrita por la firma	TO IT
profesional de abogados AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, lá cual firma para el	910 m
efecto conjuntamente con los testigos y el suscrito	112 Test
Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los	91.480 910.91 91.581)
testigos instrumentales, señores MARGARITA ARANGO de BREMNER, con cédula de	1 000
identidad personal número ocho-ciento cincuenta y siete-mil seiscientos	121/12
ochenta (8-157-1680) y SIMIÓN RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal	240 m 247817 340 m 347 m
número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad	1 1753 U
y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, el	975
compareciente la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmaron	900 57 900 57
todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.	71.NB
Esta Escritura lleva el número DIEZ MIL SETENTA Y NUEVE (10,079)	(24/A) 101-14 101-14
(fdo.) VICENTE BALDAÑA RODRÍGUEZ (fdo.) MARGARITA ARANGO de BREMNER	110.01
	100 m
(fdo.) SIMIÓN RODRÍGUEZ (fdo.) RAQUEL MCKAY DESPAIGNE (fdo.)	110.17
CARLOS STRAH CASTRELLÓN, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá	919 H
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad	1 (0.550)
de Panamá, República de Panamá, a los treinta y uno (31) días del mes de	3 121 a ¹ 371 393 a 372 393 a
julio de dos mil seis (2006)	10 10 10 11 10 10 11 10 10
"Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas"	5,70 ° 1 05 ° 153 080 ° 1
Carlos Strain Castrellon 30-10 Notario Pitrico Décimo	111.44. 10.74.41. 11.74.40. 10.64.6. 10.64.6. 10.64.6.
TECHNOLOGY OF THE PARTY OF THE	(1) 2 ¹¹ 11
	6.07
El Infrascrito funcionario DL.A Legalizaciones del Ministerio	MICCITO (5)

Relaciones Exteriores debidamente



Rel.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN <u>SIETE</u> FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IQUAL EN EL PROFOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESUMA SEFTIMA ACTUALMENTE A MI CARDO CONTORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 14 DE AGOSTO DEL 2005.

EU HOTARIO

A LILLO DILLIO LA ROBERTO DI ENTRE SE ESTIMO

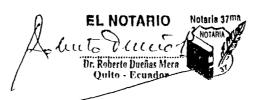
QUITO ECUADOR

PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUELICA DE CONSTITUCIÓN DE VINOS Y ESPIRITUOSOS VINESA SOCIEDAD AHÓHIMA - SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CATORCE (14) DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.

NOTARIO JOHNA SEPTIMA DI Roberto Dueñas-Mera Quito - Estador

EC.-

RAZÓN: CON ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE VINOS Y ESPIRITUOSOS VINESA SOCIEDAD ANÓNIMA, OTORGADA ANTE MÍ EL CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 06.Q.IJ.3054, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, CON FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE AFRUEBA EN TODAS SUS FARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO A, VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.-









ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución sumero Co.Q.IJ. TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO del Sr. ESPECIALISTA JURIDICO de 2 agosto de 2.006, bajo el número 2297 del Registro Mercantil, Tomo 137.5 Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compania "VINOS Y ESPIRITUOSOS VINESA S.A.", otorgada el catorce de agosto del año dos mil seis, ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 034996. - Quito, a treinta y uno de agosto del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.

RAG

G

MER

RG/mn.-



cuerdo como de activado del Artículo dieciocho de la ley legada del copia que anticode, que se reproducción exacta del documento de ARR 2011 ante el suscrito.

BH. BETEHTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito